



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CIRCULAR No. 0003 DE 2024

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 2-2024-02118

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2024-01-12 15:00:56.0 PRO 2306226

RAD INICIAL

FOLIOS: 14

DESTINO: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE PLANEACION
TRAMITE: Circulares, decretos, leyes.

ANEXOS: No

REMITENTE: CDI Correspondencia
ADICIONAL: NO

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DIRECTORES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, RECTOR ENTE UNIVERSITARIO.

DE: MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario Distrital de Planeación

ASUNTO: Lineamientos básicos para la formulación y adopción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2024-2028

FECHA: 12 de enero de 2024

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de 1991, el Estatuto Orgánico de Bogotá Decreto Ley 1421 de 1993 modificada por la Ley 2116 de 2021, la Ley 152 de 1994 orgánica de Planes Territoriales de Desarrollo, la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Distrital 878 de 2023 del Concejo de Bogotá, Decreto Distrital 555 de 2021 y demás normas concordantes, una de las tareas más significativas a desarrollar por la Administración Distrital durante el primer semestre de 2024 es la formulación y adopción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2024-2028.

La Secretaría Distrital de Planeación (SDP) como autoridad de planeación, en el marco de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y las funciones específicas que le asigna el Decreto Distrital 432 de 2022, se encarga de:

"Dirigir el proceso de formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital, en sus niveles distrital y local, articulándolo –con el apoyo de la Oficina de Integración Regional- con su equivalente en los municipios, y con los instrumentos de superior jerarquía del ámbito regional o nacional.

Coordinar la incorporación, por parte de las entidades distritales, del programa de ejecución de obras del Plan de Ordenamiento Territorial y los planes de acción de las políticas públicas distritales en el Plan de Desarrollo Distrital, con el apoyo de la Subsecretaría de Planeación Territorial."

En el marco de lo anterior, se debe diseñar y poner en marcha de manera expedita una estrategia de planeación que garantice la formulación del plan de desarrollo distrital de manera exitosa, asegurando la participación de manera amplia e incidente, la concertación, la pertinencia y finalmente el producto definitivo como es el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2024-2028.

En este sentido, a continuación, se exponen: la línea del tiempo del proceso de elaboración, aprobación y sanción del Plan de Desarrollo Distrital, con las orientaciones generales para su elaboración, los fundamentos a considerar, la metodología propuesta, el contenido del plan, el alcance del proyecto de acuerdo, las orientaciones para el proceso de participación, las instancias de coordinación, los lineamientos de armonización presupuestal y el cronograma detallado.

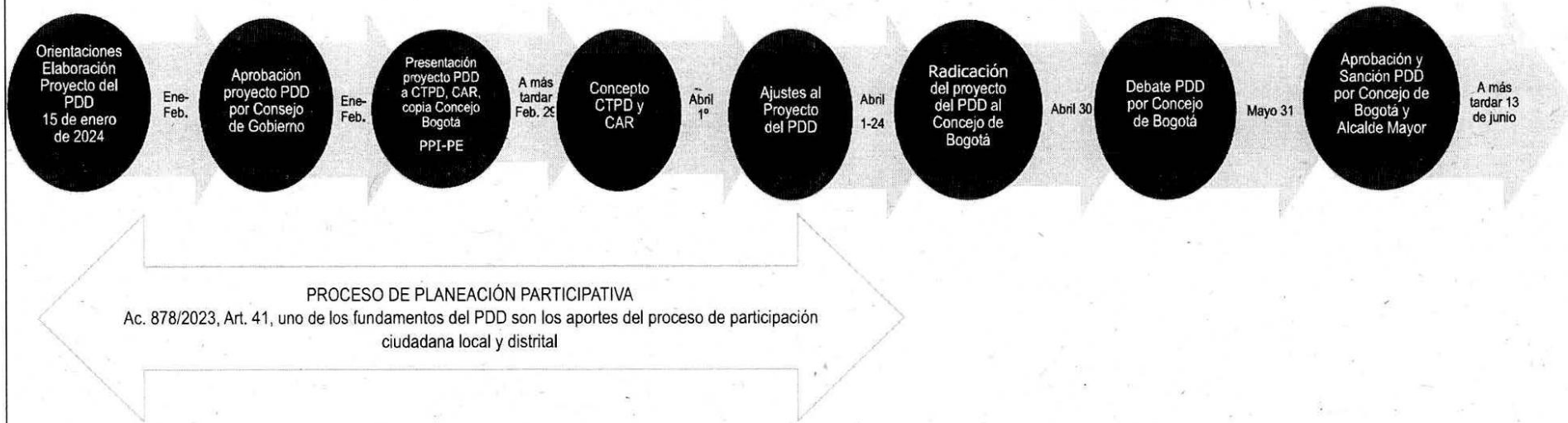


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

A. Línea de tiempo del proceso de elaboración, aprobación y sanción del Plan de Desarrollo Distrital de Bogotá D.C. 2024-2028

El PDD será sometido a consideración del Concejo de Bogotá dentro de los primeros cuatro (4) meses del período del Alcalde para su aprobación.

Si el Concejo de Bogotá no toma ninguna decisión al 31 de mayo, el Alcalde Mayor podrá adoptar el PDD mediante Decreto.



Fuente: Guía Formulación, Adopción e Implementación de los Planes de Desarrollo Distrital y Locales, SDP, año 2024

